

RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Luis Adriano Taveras Marte** consejero sustituto de los jueces de Primera Instancia y sus equivalentes, en función de presidente del comité, designado mediante acta número 09-2022, del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de administración y carrera judicial, representado por **Betty E. Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz sin voto), quien funge como secretaria, dicta la presente resolución:

1. Antecedentes

RESULTA (1): Que la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial solicitó en fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021) la contratación de los servicios de limpieza tercerizados de cincuenta y dos (52) sedes a nivel nacional.

REQUERIMIENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES GASTABLES - ALMACEN		No. : 01 Fecha: 04.03.2021	
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL DIRECCION DE ADMINISTRACION		TIPO DE COMPRAS	
Dirigido a: Alicia A. Tejada C. Directora Administrativa		MATERIAL JURIDICA	
		MUEBLARIO	
		EQUIPOS	
		OTRO (ESPECIFICAR)	
Descripción resumida de lo que se requiere (copiar la descripción del por qué se necesita)		CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA TERCERIZADOS.	
Destino del requerimiento solicitado		52 SEDES A NIVEL NACIONAL.	
CATEG. DESCRIPCION		LIMPIEZA	
CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA			
Especificaciones técnicas a nivel general (garantías, recomendaciones)		Otras	
Otras Criterios de Calidad a Considerar		VER DOCUMENTO ADJUNTO PARA LAS ESPECIFICACIONES.	
Estimación de costos RDS:		Responsable	
RD\$35,000,000.00		CARMEN CAMILO	
ID O CENTRO COSTO		LINEA ESTRATEGICA	
21-OPF-103 (INCLUIDO EN EL PAQC 2021- SERVICIOS DE LIMPIEZA)			
Yantia Pascual Preparado por Asesor Administrativo	Carmen Camilo Revisado Supervisora Administrativa	Alicia Tejada Autorizado Dirección Administrativa	Angel Brito Autorizado DGACJ



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Yantia M. Pascual De la Rosa
Carmen G. Camilo Ureña
Alicia A. Tejada Castellanos
Ángel E. Brito Pujols

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/iv/6ljc-3VGC-MB4Q-04VE>



Ilustración 1 Solicitud realizada por la Dirección Administrativa

RESULTA (2): Que la Dirección Financiera mediante certificación DPF-OF-000079-2021 de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), certificó que contamos con la debida disponibilidad financiera para la contratación de los servicios tercerizados de limpieza edificaciones 2021, período julio – diciembre 2021, por un valor de treinta y cinco millones de pesos dominicanos (RD\$35,000,000.00).

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**
República Dominicana

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL
DIRECCION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA

DPF-OF-000079-2021

12 de febrero del 2021

Licenciada
Alicia Tejada C.
Directora Administrativa
Su despacho

Asunto: Disponibilidad financiera para los servicios tercerizados de limpieza edificaciones 2021, periodo julio-diciembre 2021.

Referencia: Correo electrónico d/f 11/02/2021.

Detalle Opinión: Certificamos que contamos con la debida disponibilidad de fondos para la solicitud referenciada en el asunto, por un valor de **RDS\$35,000,000.00**.

DISTRIBUCIÓN DE OPINIÓN POR ACTIVIDAD

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO RDS
21-OPE-103	Operativo 2021 - Dirección Administrativa	35,000,000.00

Observaciones: Firmada electrónicamente.

IP
VF₂₄

 **PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA**
Juan Fco. Puello Martínez
La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
<http://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/FF50-JIZW-LL9N-35MR>



Ilustración 2 Disponibilidad Financiera

RESULTA (3): Que el Comité de Compras y Licitaciones, mediante acta núm. 001, de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), autorizó el procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de limpieza tercerizados para cincuenta y un (51) sedes a nivel nacional, aprobó el documento contentivo de las especificaciones técnicas elaborado por la Dirección Administrativa y el pliego de condiciones elaborado por la Gerencia de Compras y designó los peritos evaluadores, así como también la convocatoria para el proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-013-2021.

RESULTA (4): Que, en tal virtud, los días veinte (20) y veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Licitaciones publicó en los periódicos Listín Diario y El Caribe la convocatoria para participar en el procedimiento núm. LPN-CPJ-013-2021, para la contratación de servicios de limpiezas tercerizados.

RESULTA (5): Que producto de las consultas recibidas durante el proceso se publicó la enmienda núm. 1 al pliego de condiciones específicas, en fecha tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022) modificando la *Descripción de servicios por lotes (sedes del Poder Judicial)* y *Anexo*, en virtud de lo establecido en el apartado 8, artículo 9 de la Resolución núm. 007 que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

RESULTA (6): Que el día quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), de acuerdo con el registro de participantes del proceso de licitación pública núm. LPN-CPJ-013-2021 en presencia del doctor Felipe Arturo Acosta Herasme, notario público de los del número del Distrito Nacional, se presentaron cinco (5) propuestas correspondientes a los siguientes oferentes:

- a) Inversiones Sanfra, S.R.L.
- b) Madeinsa, S.R.L.

- c) Silosa, E.I.R.L.
- d) Open Clean, S.R.L.
- e) Soluciones Integrales CAF, S.R.L.

Dr. Felipe Arturo Acosta Heredia
 Mat. 7905
 15/2/2022
 3:01 PM

REGISTRO DE PARTICIPANTES					
Proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-013-2021					
Contratación de servicios de limpieza tercerizados					
15/02/2022					
Hora: 03:00 P.M.					
NO.	RAZON SOCIAL/NOMBRE DEL OFERENTE	RNC/CEDULA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO REPRESENTANTE LEGAL
1	Inversiones Sanfra	131401896	Samuel Casado	0010700610-8	Gerente
2	Santa Vega (Madeinsa)	101746394	Jorge Antonio Aponte	0011723590-4	Gerente
3	Madeinsa	044000000			
4	Silosa	102315709	Carmen Lopez	092-00932078	Gerente Prof.
5	Open Clean	130518467	Calhoue Adria	001109203-7	Gerente
6	SOLUCIONES INTEGRALES	131-31-67	UGG-6 Ruperto	0011262593	MESESERE
7			Ruperto Garcia		
8					
9					
10					

Notario asignado a este proceso: Dr. Felipe Acosta

Ilustración 3 Registro de Participantes proceso LPN-CPJ-013-2021

RESULTA (7): Que el Comité de Compras y Licitaciones mediante Acta núm. 002 de la aprobación de informes preliminares, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), ordena a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la notificación de los documentos de naturaleza subsanables al oferente Inversiones Sanfra, S.R.L., conforme a lo requerido en el informe de evaluación preliminar de credenciales que elaboró la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022); asimismo invita a los oferentes Inversiones Sanfra, S.R.L., Soluciones Integrales CAF, S.R.L. y Madeinsa, S.R.L. que aclaren su oferta técnica de acuerdo con el informe preliminar de evaluación técnica elaborado por los peritos técnicos designados, las señoras Sofía Romero, supervisora administrativa, Carmen Camilo, supervisora administrativa y Yantia Pascual, asistente administrativa, todas de la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RESULTA (8): Que, en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante comunicación GCC-60-2022 la Gerencia de Compras y Contrataciones, en cumplimiento con lo ordenado por el Comité de Compras y Licitaciones, solicitó a **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**, la subsanación de la documentación siguiente:

" Documentación Credenciales:

- Carta de Presentación de la Compañía, firmada y sellada, no fue presentada.
- Certificación de la Dirección General de Impuestos de la Compañía que se manifieste que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente): no cumple, la certificación presentada está vencida.
- Certificación de pago de la Tesorería de la Compañía: no cumple, la certificación presentada está vencida.

Documentación Técnica:

- Un documento explicativo en un formato de con un tamaño de letras de 12. Dicha narrativa deberá exponer la mecánica o forma de cómo la empresa realizará las operaciones logísticas de limpieza en las sedes que se están licitando en este documento. Se deberá exponer los siguientes diez (10) aspectos: Frecuencia de entrenamiento a los operadores en el uso y aplicación de productos y realización de las labores de limpieza: Indicar en que parte de su oferta se encuentra esta información.

- Evidencia de la experiencia en el ámbito de servicios de limpieza tercerizados a través de la presentación de un CV con contactos referencias laborales a las cuales se podrá confirmar durante las evaluaciones técnicas: Indicar en que parte de su oferta se encuentra esta información, así como la cantidad de supervisores y las sedes en las que oferta.

- Presentación de un cronograma de actuación antes de iniciar las operaciones cuyo momento de inicio es a los treinta (30) días luego de firmado el contrato: Indicar en que parte de su oferta se encuentra esta información.

- Presentación de un cronograma de operaciones que incorpore las áreas a ser abordadas (según el alcance descrito en este documento), que indique tipo de limpieza, frecuencia, fecha a ser realizada según frecuencia, nombre del puesto del operador que lo ejecutará y nombre del puesto del supervisor que lo verificará: Indicar en que parte de su oferta se encuentra esta información.

- Inventario de equipos, maquinarias y gastables por categorías: Indicar en que parte de su oferta se encuentra esta información, así como también el detalle de las categorías de las sedes para los equipos, maquinarias y gastables".

RESULTA (9): Que, en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante comunicación GCC-61-2022 la Gerencia de Compras y Contrataciones, en cumplimiento con lo ordenado por el Comité de Compras y Licitaciones solicitó a **MADEINSA, S.R.L.**, la aclaración de la documentación siguiente:

Documentación Técnica:

- Inventario de equipos, maquinarias y gastables: Indicar en que parte de su oferta se encuentra esta información, así como también el detalle de las categorías de las sedes para los equipos, maquinarias y gastables".

RESULTA (10): Que, en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante comunicación GCC-62-2022 la Gerencia de Compras y Contrataciones, en cumplimiento con lo ordenado por el Comité de Compras y Licitaciones solicitó a **SOLUCIONES INTEGRALES CAF, S.R.L.**, la aclaración de la documentación siguiente:

Documentación Técnica:

- Un documento explicativo en un formato de 8 1/2 x 11 pulgadas a un espacio con un tamaño de letras de 12. Dicha narrativa deberá exponer la mecánica o forma de cómo la empresa realizará las operaciones logísticas de limpieza en las sedes que se están licitando en este documento. Se deberá exponer los siguientes diez (10) aspectos:

- Propuesta de formatos de formulario propone para la captura de registro y supervisión de las labores (sic): Indicar en que parte de su oferta se encuentra esta información.
- Propuesta de formato propone para el registro de incidentes: Indicar en que parte de su oferta se encuentra esta información.

- *Cómo gestiona los trámites administrativos para la facturación y suministro de pagos de impuestos de forma oportuna y sistemática: Indicar en que parte de su oferta se encuentra esta información.*
 - *Presentación de certificaciones que evidencien haber prestado servicios de limpieza en el sector público o privado, de un mínimo de cinco (5) años de operaciones continuas. Las comunicaciones deberán estar dirigidas al Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, haciendo referencia al código de la licitación: Indicar en que parte de su oferta se encuentra esta información, así como la cantidad de supervisores que oferta.*
 - *Evidencia de la experiencia de dos (2) años de los supervisores en el ámbito de servicios de limpieza tercerizados a través de la presentación de un CV con contactos referencias laborables a las cuales se podrá confirmar durante las evaluaciones técnicas: Indicar en que parte de su oferta se encuentra esta información, así como la cantidad de supervisores y las sedes en las que oferta.*
 - *Presentación de ~~áreas de actuación de~~ ~~por~~ ~~memor~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~s~~ operaciones que incorpore las áreas a ser abordadas (según el alcance descrito en este documento), que indique tipo de limpieza, frecuencia, fecha a ser realizada según frecuencia, nombre del puesto del operador que lo ejecutará y nombre del puesto del supervisor que lo verificará: Indicar en que parte de su oferta se encuentra esta información.*
 - *Inventario de equipos, ~~ma~~ ~~indicar~~ ~~en~~ ~~qué~~ ~~as~~ ~~y~~ ~~gast~~ ~~a~~ parte de su oferta se encuentra esta información, así como también el detalle de las categorías de las sedes para los equipos, maquinarias y gastables.*

RESULTA (11): Que en fecha siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022), el equipo de peritos del proceso solicita al Comité de Compras enmendar el cronograma por las siguientes razones:

" D i s t i n g u i d o s m i e m b r o s d e l C o m i t é :
Respecto al el (sic) proceso de Contratación de Servicios de Limpieza Tercerizados a nivel nacional, referencia LPN-CPJ-13-2021, informamos que, cumpliendo con lo estipulado en el cronograma, en fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022) realizamos la evaluación técnica preliminar a cinco (5) oferentes obteniendo como resultado que tres (3) de estos tengan que aclarar su oferta. Luego de enviada la ficha de evaluación, este Comité sugirió un cambio en la plantilla de evaluación para que sea más claridad (sic) y con mayor entendimiento, sugerencia acatada por el equipo de peritos, sin embargo, no fue hasta la fecha de evaluación técnica definitiva, que haciendo una nueva revisión de la evaluación técnica, tanto preliminar como la definitiva, **nos percatamos que todos los oferentes debían aclarar lo que establece el**
experiencia de dos (2) años de los supervisores en el ámbito de servicios de limpieza tercerizados a través de la presentación de un CV con contactos referencias laborables a las cuales se podrá confirmar durante las evaluaciones técnicas" en razón de que, si bien es cierto que los oferentes presentaron documentación para evaluar la experiencia de los supervisores que propone, no menos cierto es que ningún oferente indicaron las sedes que pertenecen estos supervisores que proponen. En ese sentido, luego de expresado lo anterior, solicitamos a este Comité, aprobar una enmienda al cronograma, a los fines de que todos los oferentes estén en igualdad de condiciones para aclarar el punto anteriormente indicado y poder dar continuidad a las actividades pendiente de ejecución (subrayado nuestro)" .

RESULTA (12): Que, en fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Licitaciones publica la Enmienda núm. 2, a través de la cual modifica el pliego de condiciones especifica ~~en~~ ~~el~~ ~~virtu~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~l~~ ~~2~~ ~~9~~ ~~e~~ ~~s~~ ~~t~~ ~~a~~ ~~b~~ ~~l~~

8, artículo 9 de la Resolución núm. 007, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

RESULTA (13): Que, en fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras, a través de los oficios GCC-83-2022, GCC-84-2022, GCC-85-2022, GCC-86-2022 y GCC-87-2022, solicitó a cada uno de los oferentes participantes del proceso de selección de proveedores por la licitación LPN-CPJ-13-2021 la aclaración de la siguiente documentación en su oferta técnica, la cual de no ser depositada a más tardar el miércoles dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), serían descalificados:

Documentación Técnica:

- Evidencia de la experiencia de dos (2) años servicios de limpieza tercerizados a través de la presentación de un CV con contactos referencias laborales a las cuales se podrá confirmar durante las evaluaciones técnicas: Indicar en que parte de su oferta se encuentra la información donde evidencie a cual (sic) de las localidades participantes, propone cada supervisor.

RESULTA (14): Que el Comité de Compras y Licitaciones mediante Acta núm. 004 "aprobación de informes de fin de proceso" de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022) ordena a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la notificación de habilitación y no habilitación para la apertura de sobres B y los resultados definitivos del proceso de evaluación de credenciales, financiera y documentación técnica, elaborados por las áreas correspondientes, a todos los oferentes participantes del procedimiento de licitación pública para la contratación de servicios de limpieza tercerizados, de referencia núm. LPN-CPJ-13-2021, conforme al siguiente recuadro:

Oferente	Resultado de habilitación para la apertura del sobre B	Lotes habilitados
Inversiones Sanfra, S.R.L.	No habilitado	Ninguno
Madeinsa, S.R.L.	No habilitado	Ninguno
Soluciones Integrales CAF, S.R.L.	No habilitado	Ninguno
Silosa, E.I.R.L.	Habilitado	Del 27 al 34 ambos incluidos
Open Clean, S.R.L.	Habilitado	Del 1 al 25, 27, 28, 30, 31, del 33 al 36 y del 38 al 51

RESULTA (15): Que, en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras notificó a **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.** que no calificó para apertura del " Sobre B por las siguientes razones:

1. **Pliego de condiciones, numeral 21:** Inventario de maquinarias: No presenta evidencia de tener máquina de trapear, el oferente está aplicando para las 51 sedes y estas se necesitan en las sedes desde las categorías A, B y C. Esta información es parte de la oferta técnica, ya que la misma forma parte del cumplimiento requerido para ser habilitado para la apertura de ofertas económicas (sic) (sobre B).

2. **Pliego de condiciones, numeral 23:** Inventario de equipos: No completa la lista de equipos/ utensilios solicitados. Esta información es parte de la oferta técnica, ya que la misma forma parte del cumplimiento requerido para ser habilitado para la apertura de ofertas económicas (sic) (sobre B).

3. Pliego de condiciones, numeral 35: Documentación para presentar en el sobre A:

3.1 **Literal A.4:** Evidencia de la experiencia de dos (2) años de los supervisores en el ámbito de servicios de limpieza tercerizados a través de la presentación de un CV con contactos referencias laborables a las cuales se podrá confirmar durante las evaluaciones técnicas: En la oferta no indica la localidad donde estarían asignados los supervisores.

3.2 **Literal A.6:** Presentación de un cronograma estándar de actuación de un mes de las operaciones que incorpore las áreas a ser abordadas (según el alcance descrito en este documento), que indique tipo de limpieza, frecuencia, fecha a ser realizada según frecuencia, nombre del puesto del operador que lo ejecutará y nombre del puesto del supervisor que lo verificará: El cronograma no presenta: fechas, nombre del puesto del operador que ejecutará y nombre del puesto del supervisor que lo verificará".

RESULTA (16): Que, en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras notificó a **MADEINSA, S.R.L.** que no calificó para apertura de las siguientes razones:

" 1. **Pliego de condiciones, numeral 21:** Inventario de maquinarias: El oferente indica que la información está contenida en el sobre "B". Esta información es parte de la oferta técnica, ya que la misma forma parte del cumplimiento requerido para ser habilitado para la apertura de ofertas económicas (sic) (sobre B).

2. **Pliego de condiciones, numeral 22:** Inventario de gastables por categorías: El oferente indica que la información está contenida en el sobre "B". Esta información es parte de la oferta técnica, ya que la misma forma parte del cumplimiento requerido para ser habilitado para la apertura de ofertas económicas (sic) (sobre B).

3. **Pliego de condiciones, numeral 23:** Inventario de equipos: El oferente indica que la información está contenida en el sobre "B". Esta información es parte de la oferta técnica, ya que la misma forma parte del cumplimiento requerido para ser habilitado para la apertura de ofertas económicas (sic) (sobre B)".

RESULTA (17): Que, en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras notificó a **SOLUCIONES INTEGRALES, S.R.L.** que no calificó para apertura del " Sobre B " , por las siguientes razones:

" 1. **Pliego de condiciones, numeral 35: Documentación para presentar en el sobre A:**

1.1 **Literal A.1.5:** Propuesta de formato propone para el registro de incidentes: No fue presentado.

1.2 **Literal A.2:** Presentación de certificaciones que evidencien haber prestado servicios de limpieza en el sector público o privado, de un mínimo de cinco (5) años de operaciones continuas. Las comunicaciones deberán estar dirigidas al Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, haciendo referencia al código de la licitación: Las certificaciones no están dirigidas al C.P.J.

1.3 **Literal A. 4:** Evidencia de la experiencia de dos (2) años de los supervisores en el ámbito de servicios de limpieza tercerizados a través de la presentación de un CV con contactos referencias laborables a las cuales se podrá confirmar durante las evaluaciones técnicas: Presentó 4 CV, no especifican el cargo, ni indican la localidad donde estará cada supervisor.

1.4 Literal A. 5: *Presentación de un cronograma de actuación de las actividades preparatorias antes de iniciar las operaciones cuyo momento de inicio es a los treinta (30) días luego de firmado el contrato: No presenta cronograma.*

1.5 Literal A. 6: *Presentación de un cronograma estándar de actuación de un mes de las operaciones que incorpore las áreas a ser abordadas (según el alcance descrito en este documento), que indique tipo de limpieza, frecuencia, fecha a ser realizada según frecuencia, nombre del puesto del operador que lo ejecutará y nombre del puesto del supervisor que lo verificará: No presenta cronograma.*

2. Pliego de condiciones, numeral 21: *No presentó ni detalló este punto. Esta información es parte de la oferta técnica, ya que la misma forma parte del cumplimiento requerido para ser habilitado para la apertura de ofertas económicas (sic) (sobre B).*

3. Pliego de condiciones, numeral 22: *No presentó ni detalló este punto. Esta información es parte de la oferta técnica, ya que la misma forma parte del cumplimiento requerido para ser habilitado para la apertura de ofertas económicas (sic) (sobre B).*

4. Pliego de condiciones, numeral 23: *No presentó ni detalló este punto. Esta información es parte de la oferta técnica, ya que la misma forma parte del cumplimiento requerido para ser habilitado para la apertura de ofertas económicas (sic) (sobre B).*

RESULTA (18): Que, en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras y Contrataciones notificó a **OPEN CLEAN, S.R.L.** que calificó para apertura del "Sobre los Bids del 1 al 25, 27, 28, 30, 31, del 33 al 36 y del 38 al 51, y que no fue habilitado en los lotes 26, 29, 32 y 37 por las siguientes razones:

" 1. Pliego de condiciones, numeral 35: Documentación para presentar en el sobre A:

Literal A.4: *Evidencia de la experiencia de dos (2) años de los supervisores en el ámbito de servicios de limpieza tercerizados a través de la presentación de un CV con contactos referencias laborales a las cuales se podrá confirmar durante las evaluaciones técnicas: En la oferta técnica inicial no presentó los CV de los supervisores.*

2. Interposición del Recurso de Impugnación

RESULTA (19): Que, en fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante correo electrónico, la razón social **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**, interponen recurso de reconsideración e impugnación a los resultados de la etapa de habilitación técnica, contra el proceso de selección de proveedor por licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-013-2021, solicitando lo siguiente:

" DE MANERA PRINCIPAL:

SOLICITAMOS la reevaluación de la decisión No.GCC-112-2022 de fecha 25 de marzo de 2022 que ordeno LA INHABILITACION o DECLARACION DE NO CALIFICAR en contra de INVERSIONES SANFRA SRL y en consecuencia DECLARARNOS HABILITADOS para la Apertura de ofertas económicas " B " , O f lo antes expuesto por el ofertante, lo cual a todas luces demuestra que existió un error de acción y omisión en su contra por todo lo expresado.

DE MANERA SUBSIDIARIA:

SOLICITAMOS que en caso de que el Poder Judicial no pueda dar una respuesta antes de la apertura del Sobre " B " , el cual esta pa sea prorrogada o modificado mediante una enmienda la fecha para la apertura del Sobre " B " , con lo cual permitamos a un profesional en el cual tenemos mucho interés y en el cual hemos invertido grandes recursos, garantizándonos así el derecho que le asiste legalmente de participar, más viendo las situaciones expresadas, lo cual es a todas luces cónsono con el espíritu de la ley y el reglamento" .

RESULTA (20): Que, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022) la sociedad comercial **OPEN CLEAN, S.R.L.**, a través del correo electrónico, ha solicitado lo siguiente:

" Saludos distinguidos señores del Consejo del Poder Judicial,

En fecha miércoles, 16 de marzo de 2022 3:26 PM enviamos nuestra respuesta a la notificación de subsanación de error u omisión, incluyendo los currículos de supervisores propuestos para todas las localidades que eran requeridos según indica el numeral 40. SUBSANACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS del pliego de condiciones de la licitación

Nuestra respuesta fue suministrada vía correo electrónico según lo establecía la notificación, y recibimos acuse de recibido por parte de su distinguido departamento de licitaciones.

Agradecemos sean revisados e incluidos los currículos enviados en nuestra respuesta a la subsanación, ya que la misma fue entregada a ustedes dentro del plazo establecido y cumpliendo con el artículo: ARTÍCULO 49. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable; el Comité de Compras y Licitaciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante" .

3. Instrucción de Procedimiento

RESULTA (21): Que, en cumplimiento con los principios del debido proceso, transparencia y publicidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, mediante correo de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras notificó el recurso de impugnación de referencia a **MADEINSA, S.R.L., SILOSA, E.I.R.L., OPEN CLEAN, S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES CAF, S.R.L.**; informándoles que:

" Por medio de la prescrito en el pliego de condiciones y el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, hacemos de su conocimiento que la empresa INVERSIONES SANFRA S.R.L., impugnó la notificación de habilitación de apertura de sobre B, notificada mediante el oficio de la Gerencia de Compras núm. GCC-112-2022, de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), perteneciente al proceso de licitación pública nacional núm.LPN-CPJ-013-2021, llevada a cabo para la contratación de servicios de limpieza tercerizados. En ese sentido, les notificamos que tienen un plazo de cinco (5) días calendario para contestar el recurso, una vez vencido este plazo el Comité de Compras y Licitaciones conocerá de la impugnación (subrayado nuestro)" .

RESULTA (22): Que, en fecha uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022), **SOLUCIONES INTEGRALES CAF, S.R.L.**, mediante comunicación deja establecida inconformidad por su descalificación:

" D i s t i n g u i d o s s e ñ o r e s :

Soluciones Integrales CAF, SRL es una sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes dominicanas y representadas por su presidente Sr. Carlos Recio Rosario, bajo el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 131-674-666, Hacemos de conocimientos el recibo de manera formar (sic) del proceso incoado por Inversiones Sanfra para el recurso de Impugnación del proceso Nombrado así.LPN-CPJ-013-2021 | Contratación de servicios de limpieza tercerizados Dejamos establecido de igual manera Nuestra inconformidad por nuestra descalificación (s u b r a y a d o n u e s t r o) "

RESULTA (23): Que, en fecha uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022), **MADEINSA, S.R.L.**, mediante comunicación manifiesta interés de continuar participando en el marco del proceso de la licitación en la Licitación Pública LPN-CPJ-13-2021:

" *Distinguidos señores:*

Acusamos recibo de su comunicación de fecha 28 de marzo del 2022, en la cual nos informan sobre el recurso de impugnación LPN-CPJ-013-2021, de la empresa Inversiones Sanfra, S.R.L., referente a la contratación de los servicios de limpieza tercerizados. Por medio de la presente, les comunicamos nuestro interés de continuar participando en el marco del proceso de la licitación en la Licitación Pública Nacional LPN-CPJ-13-2021 para la contratación de los servicios de limpieza tercerizados (subrayado nuestro). "

RESULTA (24): Que una vez agotada la instrucción y agotados los plazos procede que este Comité de Compras y Licitaciones conozca de la acción recursiva presentada por la empresa **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**

4. Consideraciones de Derecho

4.1. Admisibilidad del Recurso

CONSIDERANDO (1): Que, la Ley núm. 107-13 -en lo adelante Ley 107-13- sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, los principios que sirven de sustento a esas relaciones y las normas de procedimiento administrativo, establece en su artículo 47 que: "*Los actos administrativos que pongan fin a un procedimiento, imposibiliten su continuación, produzcan indefensión, lesionen derechos subjetivos o produzcan daños irreparables podrán ser directamente recurridos en vía administrativa".*

CONSIDERANDO (2): Que, el artículo 67, numeral 1 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras del Estado y su modificación -en lo adelante Ley de Compras- establece que:

" Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos: 1 El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales

por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento. (...).

CONSIDERANDO (3): Que, resulta admisible en cuanto a la forma el recurso de impugnación presentado por la entidad **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**, toda vez que el mismo fue interpuesto en el plazo y la forma establecido en el artículo precedentemente citado, tal y como se hará constar en el dispositivo de la presente resolución.

CONSIDERANDO (4): Que, la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos establece en su artículo 48 q u e Los recursos administrativos se presentarán por escrito en los registros de los órganos competentes para resolverlos, **que deberá admitirlos y tramitarlos siempre que de su contenido se pueda deducir la actuación administrativa recurrida, la voluntad de impugnación y los motivos concretos de inconformidad** .

4.2. Aspectos controvertidos.

CONSIDERANDO (5): Que la impugnante, **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**, fundamenta su recurso en los siguientes aspectos:

1) *Que, la empresa **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.** presentó su interés y oferta entregando y aportando un legajo de documentos contentivo en principio de 316 páginas enumeradas, selladas y rubricadas conforme el requerimiento del proceso para el cual fueron emitida las siguientes circulares de subsanación:*

1. NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES DE TIPO O NATURALEZA SUBSANABLE No. GCC-60-2022 de fecha 28 de febrero de 2022;

2. NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES DE TIPO O NATURALEZA SUBSANABLE No. GCC-60-2022 de fecha 11 Marzo de 2022.

(...)ambas subsanaciones fueron respondidas en tiempo hábiles aportando la documentación que nos fue solicitada como subsanable conforme lo determina el pliego, la ley y el reglamento de compras del Poder Judicial, (subrayado nuestro) a saber:

1. La notificación errores u omisiones de fecha 28 de Febrero del 2022, fue respondida mediante el aporte de un legajo de documentos contentivo de 104 páginas enumeradas, selladas y firmadas.

2. La notificación errores u omisiones de fecha 11 de Marzo del 2022, fue respondida mediante el aporte de un legajo de documentos contentivo de 25 páginas enumeradas, selladas y firmadas" .

2) *" Que no es nuestro interés crear un malestar o un conflicto, pero si un defender un derecho que asiste al ofertante en demostrar que existió, en el presente caso por acción u omisión, un error de interpretación, aplicación y apreciación equivocada en la toma de la decisión atacada mediante el presente Recurso, en razón de que lo aportado, por lo que humildemente y pausadamente, procederemos a responder cada punto en el orden en que fue presentado.*

1. Pliego de condiciones numeral 21. *En la notificación de habilitación de que no calificamos establece en este punto en resumen que **NO CALIFICAMOS** debido a: No presenta evidencia de tener máquina de trapear, el oferente está aplicando para las 51*

sedes y estas se necesitan en las sedes desde las categorías A, B y C. (subrayado del autor)

La máquina de trapear consta en el listado de equipos que fueron suministrados en nuestra Oferta Técnica inicial, el cual se encuentra en la página (sic) 308 de la misma (subrayado y resaltado del autor). De igual manera consta que las mismas serán utilizadas en las sedes categoría A, B Y C únicamente. (...)

Que aun habiendo cumplido con lo solicitado, en adición a lo antes expuesto, conforme lo determina el pliego de condiciones del proceso las sedes están catalogadas de A, B, C y D, por lo cual la decisión de NO HABILITACION (sic) erra nuevamente al inhabilitarnos completamente del proceso para las 51 sedes, cuando en el peor de los casos, en caso de no cumplir con el referido equipo, a todas luces si podríamos participar o quedar habilitados para las demás sedes que han sido catalogadas como **D** (negrita del autor), por lo que, aun en este último escenario, la decisión de inhabilitación viola también los derechos fundamentales que le asisten al oferente."

(...2) **Pliego de condiciones, numeral 23: Inventario de equipos:** No completa la lista de equipos/utensilios solicitados. (subrayado del autor)

Que en nuestra Oferta técnica se encuentra la información, en las páginas desde la **306 hasta la 316** (negrita del autor), la cual es la misma que la solicitada en el listado de equipos de Pliego de condiciones desde la página 59 hasta la página 62.

Aun expresado lo anterior, y aplicando un criterio lógico y razonable, cuando recibimos la segunda subsanación en la cual solo se solicitó un punto en particular relativo al numeral 35 del pliego (CV de los supervisores), el cual antes también (sic) se había (sic) solicitado, era lógico interpretar que ya había quedado satisfecha hasta la fecha toda la información solicitada, en ese sentido, si aun (sic) algo quedo por subsanar debió en la segunda subsanación solicitarse la información, máxime tomando en consideración que en virtud de la enmienda No.2 del proceso, quedo modificado el cronograma, moviendo la fecha de la subsanación hasta el 25 de Marzo, lo que ampliaba el plazo para todos los oferentes.

Que en igual medida en la comunicación de No Habilitación o No ha calificado, tampoco se ha indicado cuales equipos fueron los que, a juicio de la institución, faltaron por detallar o describir. Tampoco fueron señalados en las 2 subsanaciones que fueron entregadas al oferente y que fueron respondidas en tiempo hábil.

Que, en todo caso, es incuestionable que el punto debatido era perfectamente subsanable por lo cual, en el hipotético caso de que no estuviera la información, debió haberse solicitado para que fuera solventada por el oferente, evitando así un exceso de aplicación del requerimiento. (...)

3. Pliego de condiciones, numeral 35: Documentación para presentar en el sobre A:

3.1 Literal A.4: En la oferta no indica la localidad donde estarían asignados los supervisores. (subrayado del autor)

En nuestra subsanación remitida en fecha 16 de Marzo consta en la parte superior derecha la localidad en la cual trabajara cada supervisor, la cual incluso se colocó en **RESALTADO AMARILLO**, anexamos los currículos nueva vez para los fines de validación. (...)

4. 3.2 Literal A.6: Presentación de un cronograma estándar de actuación de un mes de las operaciones que incorpore las áreas a ser abordadas: El cronograma no presenta:

fechas, nombre del puesto del operador que ejecutará y nombre del puesto del supervisor que lo verificará (subrayado del autor).

La información solicitada se encuentra entre las páginas 203 hasta la 208 de nuestra Oferta Técnica y ciertamente no establece la fecha en que se prestara (sic) el servicio porque entendimos que era imposible entregar una fecha puntual en la cual el servicio, que aun (sic) no se ha adjudicado, se iba a brindar, pero:

Si (sic) establecimos la modalidad del servicio si era frecuencia diaria (incluyendo cuantas veces al día), semanal, mensual, bimensual, etc., entendimos que no era necesario establecer la fecha como tal pues era imposible tomando en consideración que nos (sic) sabemos cuando (sic) iniciaría el servicio, el cual sería (sic) a partir de la adjudicación, como puede verse esta situación debió aclararse también en la solicitud de subsanación pues quedo un poco ambigua.

Que tampoco era posible colocar el nombre del puesto porque el nombre del colaborador no esta (sic) disponible hasta que tengamos la adjudicación y se contrate el personal y evidentemente en este servicio solo existen dos tipos de colaboradores Conserje y Supervisor. En el caso de los supervisores existen las localidades para las cuales están asignados puntualmente.

Que en igual medida y tomando en consideración el párrafo final del numeral 35, relativo a la solicitud del Literal A-6 del pliego de condiciones, en igual medida en la segunda subsanación enviada debió indicarse que faltaba esta información para que el proveedor pudiera cumplir con ella al igual que cumplió con todas las demás que fueron solicitadas tomando en cuenta el criterio de oportunidad que merece y tomando en consideración que no existe una limitación en la solicitud de la información siempre que sea dentro del plazo establecido. Que por lo antes expuesto al ver que en la segunda subsanación no se solicito (sic) información adicional como oferente entendimos que habíamos cumplido con todo lo solicitado.

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones específicas de la Licitación Pública Nacional LPN-CPJ-13-2021, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para contratación de servicios de limpiezas tercerizados, en el punto 35 parte *in fine*, relativo a la documentación para presentar en el Sobre A establece que: "**Serán descalificadas las ofertas que no incluya todos los requisitos indicados en este numeral (luego de agotada la fase de subsanación establecida), así como las propuestas que revelen o infieran los precios fuera de la oferta económica (sobre B)**"

CONSIDERANDO (7): Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en su numeral 40 respecto a las subsanaciones de ofertas técnicas:

"Durante la etapa de subsanación de ofertas técnicas la Gerencia de Compras y Contrataciones (sic) podrá solicitar al oferente la subsanación de su oferta en el plazo establecido en el cronograma del proceso mediante correo electrónico, para que en el plazo definido corrija cualquier documentación que no haya sido presentada correctamente¹ conforme a los artículos 48 y 49 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios y Obras del Poder Judicial."

¹ Subrayado nuestro.

CONSIDERANDO (8): Que en tal sentido, cumpliendo con lo establecido en el referido pliego de condiciones, en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras remitió la notificación de errores u omisiones de carácter subsanable, mediante comunicación GCC-60-2022 solicitando al oferente ~~8~~ "t ed el ol ai npdri ecsaed" resolución, y por segunda ocasión en fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante oficio GCC-83-2022, solicitando lo indicado en el " Resulta 1" resolución.

CONSIDERANDO (9): Que como indica el recurrente, sobre *la NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES DE TIPO O NATURALEZA SUBSANABLE* núm. GCC-60-2022, de fecha 28 de febrero de 2022, **fue remitida por el oferente Inversiones Sanfra S.R.L. a la Gerencia de Compras los documentos de carácter subsanable, por lo que, fueron tomados en consideración aquellos que tenían carácter de credenciales a los fines de reevaluar la oferta.**

CONSIDERANDO (10): En lo que se refiere a la subsanación el artículo 48 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece "*[s]e considerará que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas, Fichas Técnicas o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos* (subrayado nuestro)" .

CONSIDERANDO (11): Que, además, el citado reglamento en su artículo 49 aclara que solo es **subsanable cuando los errores u omisiones sean relativos a las credenciales de los oferentes:** "*[l]a ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable; el Comité de Compras y Licitaciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante. PÁRRAFO. No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la oferta para que mejore* [Subrayado nuestro]" .

CONSIDERANDO (12): Que, es por esta razón, que los oficios indicados en los considerandos anteriores, en la documentación técnica, solo se limitaban a solicitar al oferente "*Indicar en qué parte de su oferta se ~~ya que, solo tiene carácter subsanable~~ la información faltante*" **documentación que corresponde a credenciales:** 1. Carta de Presentación de la Compañía, firmada por un representante legal. 2. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente) y 3. Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa.

CONSIDERANDO (13): Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones "*L a adjudicación será decidida por lotes y decidida a favor del oferente cuya propuesta: 1) haya(n) sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en el presente Pliego de Condiciones; y 2) presente(n) el menor precio*"

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 58, numeral 3 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial dispone que la Gerencia de Compras y Contrataciones solicitará al experto o perito participante de dicho proceso realizar un informe luego de haber estudiado la solicitud realizada y los documentos en los que se basa la impugnación.

CONSIDERANDO (15): Que, a propósito del presente recurso de impugnación, y en atención a lo establecido en la citada normativa, este Comité de Compras y Licitaciones solicitó a los peritos actuantes, Yantia Pascual, Asistente Administrativa; Carmen Camilo, supervisor administrativo; y Sofía Romero, supervisora administrativa, un informe técnico justificativo de actuación pericial.

CONSIDERANDO (16): Que los peritos actuantes, realizaron un informe técnico, en fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022), en el que se hace constar lo siguiente:

" *Respecto al recurso de impugnación de el oferente Inversiones Sanfra S. R. L. al proceso de Contratación de Servicios de Limpieza Tercerizados a nivel nacional, referencia LPN-CPJ-13-2021, informamos que, los puntos señalados por el oferente, sobre la evaluación técnica retiramos(sic) lo siguiente:*

•Pliego de condiciones, numeral 21: Inventario de maquinarias: No presenta evidencia de tener máquina de trapear, el oferente está aplicando para las 51 sedes y estas se necesitan en las sedes desde las categorías A, B y C.: Como indicamos en la evaluación técnica inicial en el punto de maquinarias y equipos, no presenta la maquina (sic) de trapear (paginas(sic) 241 a 301) en la pagina (sic) 308 como indica el oferente lo que esta(sic) plasmado es el mismo cuadro que esta (sic) en nuestro pliego de condiciones en la pagina (sic) de la 59 a la 60. Por lo que no aplica.

•Pliego de condiciones, numeral 23: Inventario de equipos: No completa la listade equipos: Como indicamos en la evaluación técnica inicial no completó la lista de los equipos solicitados como: Escalera, Palos limpiadores de altura y contenedores para el retiro de basura.

•Pliego de condiciones, numeral 35: Documentación para presentar en el sobre A: Como indicamos en la evaluación técnica inicial se indico(sic) que cumple con la experiencia de los supervisores, sin embargo, no cumplió con la cantidad de supervisores solicitados para ofertar en las 51 sedes, solo presento (sic) 2 supervisores. En la subsanación presento(sic) los CV de 5 supervisores indicando la localidad donde estarían y no contestaron la pregunta de que en que(sic) parte de la oferta técnica se encontraba esa parte.

presenta: fechas, nombre del puesto del operador que ejecutará y nombre del puesto del supervisor que lo verificará.: El cronograma no presenta: fechas, nombre del puesto del operador que ejecutará y nombre del puesto del supervisor que lo verificará. (pág.76 a la 89) " .

CONSIDERANDO (17): Este Comité de Compras, luego de validar lo establecido en el informe precedentemente indicado, ha comprobado que el oferente Inversiones Sanfra S.R.L no presenta el inventario de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones de la licitación, en su numeral 21, página 27, sobre " Maquinaria, el cual indica lo siguiente:

" 1. Se requiere saber los detalles de las maquinas disponibles para las operaciones según el alcance y frecuencia de la limpieza establecida en este pliego, en cada sede.

2. Según la categoría indicada en el numeral 20 de este pliego, se requiere el tipo y total de maquinarias, equipos y herramientas necesarias, por categoría, acorde al numeral 59 identificado como: Inventario equipos, maquinarias y gastables por categoría.

3. A estos fines se requiere un inventario que contenga las siguientes informaciones: cantidad, fotografía de las maquinarias y equipos, especificando en cada caso la marca, modelo y cantidad (ver anexo 5). Cada sede debe contar con las maquinarias, equipos o



herramientas necesarias que soporte el programa de limpieza mensual requerido en estos pliegos. "

CONSIDERANDO (18): Que, para la presentación de la maquinarias, equipos y herramientas, la Gerencia de Compras proporcionó a los oferentes el Anexo 5 " Formulario de inventario de maquinarias y equipos", **pero el oferente INVERSIONES SANFRA S.R.L, solo se limitó a utilizar y copiar el inventario de maquinarias y equipos indicado en el punto 6.1 del pliego de condiciones, el cual solo se limitaba a clasificar las maquinarias, equipos que serían utilizados en cada categoría de sede, a diferencia de los oferentes OPEN CLEAN S.R.L y SILOSA E.I.R.L que sí utilizaron el formulario correspondiente (Anexo 5) para presentar su inventario de maquinaria y equipos:**

_____ No hay nada debajo de esta línea _____



INVERSIONES SANFRA, S.R.L OFERTA TÉCNICA
REFERENCIA NO. LPN-CPJ-13-2021, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA TERCERIZADOS.



**60. INVENTARIO DE EQUIPOS,
MAQUINARIAS Y GASTABLES POR
CATEGORIAS.**

60.1. INVENTARIO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

INVENTARIO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS						
Maquinarias y equipos	Capacidad	Fotografía	Categoría Tipo "A"	Categoría Tipo "B"	Categoría Tipo "C"	Categoría Tipo "D"
Maquina de rotación de brillo, cristalizado y lavado de pisos	Máquina de 17" ó 20" que atiende las labores de decapado, cristalizado, abrillantado, envejecimiento, limpieza y diamantado de pisos en mármol, granito concreto y terrazo.		1	1	1	No aplica
Maquina de pulir mesetas de baño	Potencia: el motor 7.9 AMP entrega 4.000 RPM - Rendimiento: Marcación rápida para un control de velocidad y ajuste óptimos (2,000 - 4,000 RPM) -Confort: Arranque suave para arranques suaves - Control: válvula de alimentación de agua de latón macizo para una tasa controlada de flujo -Incluye: Almohadilla,		1	1	1	No aplica



Ilustración 5 Página 306 Oferta técnica Inversiones Sanfra

CONSIDERANDO (19): Que sobre el punto número dos, el recurrente no completó la lista de utensilios tales como escalera (Incluida en la categoría A, B y C), palos limpiadores de altura (Incluidos en la categoría A, B, C y D) y contenedores para el retiro de basura (Incluidos en

la categoría A, B, C y D), por lo que no cumplía con todos los equipos y maquinarias para ninguna de las categorías, incluyendo la D.

CONSIDERANDO (20): Que, sobre la cantidad propuesta de supervisores, en la notificación de subsanación y aclaración de oferta dirigida a Inversiones Sanfra S.R.L, la Gerencia de Compras mediante el oficio GCC-60-2022, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), preguntó al oferente lo siguiente:

donde evidencie a cuál de las localidades participantes, propone el supervisor". En consecuencia, de acuerdo con la documentación remitida, y la reevaluación realizada por los peritos, solo propuso dos (2) supervisores para las 5 sedes, correspondiente al señor Samuel Elías Rosario Lagares y José Manuel Terrero (ver páginas 62 y siguientes oferta técnica Inversiones Sanfra S.R.L), **no cumple con la cantidad de supervisores con evidencia de experiencia de dos (2) años en el ámbito de servicios de limpieza tercerizados**, que en el caso del oficio GCC-83-2022 del once (11) de marzo de 2022, la Gerencia de Compras solo se limitó a preguntar nuevamente "**Indicar en que parte de su oferta se encuentra la información donde evidencie a cuál de las localidades participantes, propone el supervisor"**", no a solicitar documentación adicional al oferente, ya que, solo se trataba de una aclaración.

CONSIDERANDO (21): Que dentro de la documentación técnica solicitada en el pliego de condiciones de la licitación a ser presentada por los oferentes, en el punto C, numeral 6 de la página 3 4 se ~~es~~ **Presentación de cronograma estándar de actuación de un mes de las operaciones que incorpore las áreas a ser abordadas (según el alcance descrito en este documento), que indique tipo de limpieza, frecuencia, fecha a ser realizada según frecuencia, nombre del puesto del operador que lo ejecutará y nombre del puesto del supervisor que lo verificará"**, y que el oferente Inversiones Sanfra, en su oferta presentó lo siguiente:

_____ No hay nada debajo de esta línea _____



INVERSIONES SANFRA, S.R. L
CRONOGRAMA DE LIMPIEZA PROPUESTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS.

13.1 ESTÁNDAR ORDINARIO-LIMPIEZA
RECURRENTE

ALCANCE	FRECUENCIA	OBLIGACIONES ESPECIALES	EVIDENCIA
Limpieza de los pisos internos	diario	-	
Limpieza de las estaciones de trabajo	diario	-	
Recogida de basura de los zafacones de todas las áreas	diario	-	
Limpieza de baños (todos) incluyendo: verificación y reemplazo de jabón, papel de manos, y papel de baño, así como desinfectar con alcohol y cloro, cuando aplique, así como limpiar los incidentes que ocurren tanto en los sanitarios como en los orinales.	4 veces al día	Utilizar insumos según el sucio a suprimir. Los baños del primer piso requieren una persona fija a requerimiento.	Usar hoja de registro de visita para limpieza de los baños asignados. Al momento de la visita de supervisión externa la persona asignada debe estar en el baño asignado.
Despolvado de mobiliario y estaciones de trabajo	diario	-	Se observarán las condiciones de las

77 Av. República de Colombia No.16, Local No.1-A, Urb. Jardines del Norte, Santo Domingo, D. N. Oficina Corporativa: Arroyo F. Kennedy, s/n. Oficina & Caseta, Plaza Metropolitana, Suite 312, D. N. Tel. 809-364-5568 Corporativa 809-472-6848 (Salto aut.) Fax 809-732-4773 e-mail: jrosario@gruposanfra.com /srosario@gruposanfra.com web: www.inversionessanfra.com www.gruposanfra.com

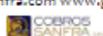


Ilustración 6 Página 77 oferta presentada por Inversiones Sanfra S.R.L

CONSIDERANDO (22): Tal como indica el oferente en su recurso de impugnación, en el cual indica que "Si establecimos la modalidad de servicio si era frecuencia diaria (incluyendo cuantas veces al día), semanal, mensual, bimensual, etc., entendimos que no era necesario establece la fecha como tal pues era imposible tomando en consideración que no sabemos cuando iniciaría el servicio

porque el nombre del colaborador no esta disponi

Por lo que evidentemente, corrobora con que no cumple con dicho requisito.

CONSIDERANDO (23): Que este Comité concluye que la empresa **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**, no cumplió en todas las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones del proceso LPN-CPJ-13-2021 para la contratación de servicios de limpieza tercerizados, y por tanto procede a confirmar lo dispuesto en los informes técnicos correspondientes y la resolución adoptada a partir de estos.

CONSIDERANDO (24): Que el principio de eficiencia establecido en el artículo 3 numeral 1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones dispone que: " Se procurará seleccionar la oferta que garantice la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general " .

CONSIDERANDO (25): Que el artículo 52 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos establece que: " El órgano competente para decidir un recurso o revocar el acto impugnado, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración para convalidar los actos anulables. En ningún caso la Administración podrá, al resolver el recurso administrativo, agravar la condición jurídica del interesado que interpuso el recurso " .

CONSIDERANDO (26): Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para conocer las impugnaciones a los procesos de compras del Consejo del Poder Judicial, según el artículo 58 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en su numeral 8, al establecer que el *Comité de Compras y Licitaciones* estará obligado a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo, el cual podrá prorrogarse" .

VISTO: El pliego de condiciones de la licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-13-2021 para la contratación de servicios de limpieza tercerizados.

VISTO: El formulario de evaluación técnica, de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El recurso de impugnación interpuesto por **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**, en fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El informe técnico sobre el recurso de impugnación presentado por los peritos Yantia Pascual asistente administrativa, Carmen Camilo Supervisora Administrativa Sofia Romero Supervisora Administrativa, en fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de 2019, que aprueba el actual Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos, del 08 de agosto de 2013.

El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, luego de verificar y ponderar los diferentes documentos enumerados en la presente resolución, mediante esta Acta,

DECIDE:

PRIMERO: ACOGER en cuanto a la forma el recurso de impugnación interpuesto por la empresa **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**, en contra del procedimiento **LPN-CPJ-13-2021**, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para contratación de servicios de limpiezas tercerizados, por haber sido interpuesto en el plazo y la forma establecido en la normativa aplicable.

SEGUNDO: RECHAZAR en cuanto el fondo el recurso de impugnación interpuesto por la sociedad comercial **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**, en contra del proceso **LPN-CPJ-13-2021**, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para contratación de servicios de limpiezas tercerizados, en consecuencia, **CONFIRMA** el acto administrativo contenido en el Acta núm. 4 del Comité de Compras y Licitaciones "*Aprobación de informes definitivos*" del proceso **LPN-CPJ-13-2021**, de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022) y el oficio núm. GCC-155-2021 de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) que notifica la no habilitación para la ~~apertur~~ ~~del proceso de~~ ~~referencias~~ ~~o~~ ~~b~~ ~~r~~ ~~e~~ ~~B~~ "

TERCERO: ORDENA la notificación de la presente resolución a la recurrente, **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**, así como a las entidades **MADEINSA, S.R.L.**, **SILOSA, E.I.R.L.**, **OPEN CLEAN, S.R.L.**, **SOLUCIONES INTEGRALES CAF, S.R.L.**, en calidades de oferentes participante del procedimiento.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Firmado: **Luis Adriano Taveras Marte** consejero sustituto de los jueces de Primera Instancia y sus equivalentes, en función de presidente del comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de administración y carrera judicial, representado por **Betty E. Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras.